

Estado», los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7929

ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se aprueba propuesta de opositores aprobados en el concurso oposición a plazas de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Historia Universal moderna y contemporánea» (Facultad de Filosofía y Letras).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Historia universal moderna y contemporánea» (Facultad de Filosofía y Letras), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Celso Jesús Almuiña Fernández: 4,89 puntos.

Don Alfonso Braojos Garrido: 3,84 puntos.

Los interesados aportarán ante la Dirección General de Universidades, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos relacionados en la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7930

ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes existentes en los antiguos Institutos Técnicos de Enseñanza Media (hoy Institutos Nacionales de Bachillerato), cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de taller, numerarios y titulares de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller, numerarios y titulares, de Institutos Técnicos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas vacantes existentes en los antiguos Institutos Técnicos de Enseñanza Media, hoy Institutos Nacionales de Bachillerato, que, relacionadas por ciclos, disciplinas y modalidades, figuran comprendidas en el anexo II de esta Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

1. Los Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios, de los distintos ciclos, disciplinas y modalidades que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) En servicio activo, y que el 1 de octubre de 1978 cumplan, como mínimo, dos años de servicios, contados a partir de la fecha de toma de posesión en el Centro a cuya plantilla pertenezcan y desde el cual soliciten participar en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad a 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

2. Los Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de Taller titulares que hayan obtenido sus nombramientos por un período de cinco años y se encuentren en servicio activo, con la misma limitación temporal de permanencia de dos años que la establecida en el apartado 1.a.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso los Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller nu-

merarios comprendidos en el apartado a) del número 1 de la norma segunda que procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición deberán solicitar, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose en otro caso que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas.

En caso de que no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la plaza para la que fueron destinados en virtud del reingreso o en otra distinta si resultaren desplazados.

Los comprendidos en el número 1, de la norma segunda, tendrán preferencia absoluta sobre los Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de Taller comprendidos en el número 2, a efectos de ser nombrados para las plazas vacantes que soliciten.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de diez pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio, calle Alcalá, número 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal, Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos en que se justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4, 2.5, 2.6 y 3.7 del baremo de puntuaciones.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anexo de esta Orden, las plazas a que aspiran, consignando disciplina, Centro y modalidad.

Mediante escrito fehaciente, los interesados podrán retirar su instancia o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquéllas. Dichos escritos deberán ser recibidos por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Personal antes de que las Comisiones Especiales dictaminadoras del concurso se hagan cargo de los expedientes del mismo para su propuesta de resolución. En ningún caso podrán los interesados modificar el orden de preferencia de las vacantes originalmente solicitadas, ni se tendrá en cuenta ninguna nueva petición de vacantes. Las renunciaciones, en su caso, se entenderán como definitivas.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éstos únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquellas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino, no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de la renuncia las Comisiones Especiales debieran volver a reunirse para elevar nuevas propuestas de nombramiento de acuerdo con lo que dispone el número dos del artículo sexto del Código Civil.

Las citadas renunciaciones sólo podrán ser presentadas en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de los nombramientos de los interesados.

Sexto.—El Profesorado correspondiente a las plazas que se convoquen, incluidos los Maestros de Taller, podrá optar a vacantes de cualquier modalidad, siempre que se trate de disciplina o materia igual a la de su cargo y se hallen en posesión

del mismo título académico exigido para su desempeño, sin necesidad de formular instancia al Departamento en solicitud de la correspondiente autorización.

Séptimo.—Una vez finalizado el plazo fijado para la presentación de instancias y documentaciones, los Servicios pertinentes de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Personal procederán a clasificar las recibidas en dos grupos: en el primero se incluirán las instancias de los concursantes que soliciten, en primer lugar, una plaza y sean únicos peticionarios de ella, y en segundo lugar, las instancias en las que varios aspirantes soliciten la misma plaza.

Las del primer grupo, una vez comprobada la aptitud legal del concursante, serán adjudicadas a los peticionarios, sin más dilación.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes en sus hojas de servicios, en lo que se refiere a los «Estudios y Publicaciones directamente relacionados con la función docente y sobre la disciplina objeto del concurso», a las que hacen referencia los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones y a los diplomas de carácter universitario o profesional de grado medio del punto 3.7, el Ministerio designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, designado libremente por el Ministerio entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad o Escuela Superior.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Dos Vocales del Cuerpo al que pertenezcan los concursantes, en activo, y de la asignatura a que se refiera el concurso y que posean los números de Registro de Personal más bajo.

Un Vocal del Cuerpo al que pertenezcan los concursantes, en activo, y de la asignatura a que se refiere el concurso y que posea el número de Registro de Personal más alto.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional del Departamento.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Noveno.—Una vez nombradas las Comisiones dictaminadoras podrán retirar de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato las instancias de los concursantes, juntamente con los documentos que cada uno haya presentado como justificantes con los méritos alegados sobre «labor docente, pedagógica, de investigación y trabajo científico y diplomas de carácter universitario o profesional de grado medio», con el fin de proceder a su estudio, valoración y puntuación conforme a los apartados 2.4, 2.5, 2.6 y 3.7 del baremo.

Décimo.—Las Comisiones dictaminadoras, después de examinar los expedientes y valorar los méritos de cada uno de los concursantes, asignarán a éstos la correspondiente puntuación por aplicación de uno solo de los apartados 2.4 y 2.5, ya que ambos se excluyen entre sí y procederán a remitir toda la documentación al Ministerio, juntamente con las actas de las sesiones que hubieran celebrado y relación alfabética de todos los concursantes en la que consten las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Undécimo.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a formalizar la Orden de aprobación de los concursos de traslados y adjudicación definitiva de los destinos.

Duodécimo.—Los Catedráticos, Profesores Especiales y Maestros de Taller numerarios que reingresen al servicio activo como consecuencia del presente concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Excedentes que se encuentran en servicio activo como funcionarios de otro Cuerpo del Estado:

Presentarán una certificación de la Jefatura de Personal correspondiente, en el que se hará constar el Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en dicho Cuerpo tengan asignado y Centro u Organismo en el que presten sus servicios.

2.º Excedentes que no sean funcionarios en activo como pertenecientes a otro Cuerpo del Estado:

a) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o no estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo

llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni por fallo de un Tribunal de Honor, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—Los Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de Taller titulares que participen en concursos-oposición restringidos que se puedan convocar durante la tramitación del presente concurso de traslados para alcanzar la condición de numerarios en las plazas que actualmente ocupan y sean destinados a otros Institutos como consecuencia del presente concurso de traslados, se considerarán como si procedieran de estos últimos Centros, a efectos de ser nombrados Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios, si resultaran aprobados.

Decimocuarto.—La toma de posesión en los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre siguiente a la fecha de resolución por la que se adjudique definitivamente las plazas anunciadas a concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo

Méritos	Puntos
1. Antigüedad:	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo a que corresponde el concurso	0,20
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso	2,40
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro desde el que se solicita la plaza	3,00
1.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otro Cuerpo docente	0,40
2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos:	
2.1. Por cada año como Director de Instituto Técnico de Enseñanza Media	2,50
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Técnico de Enseñanza Media	1,25
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Instituto Técnico de Enseñanza Media	0,50
2.4. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta ...	8,00
2.5. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto del concurso, hasta	10,00
2.6. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta	6,00
3. Otros méritos:	
3.1. Por el grado de Doctor en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	7,50
3.2. Por cada grado de Doctor en otra Licenciatura	3,50
3.3. Por cada título de Licenciado universitario superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo	2,00
3.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	2,00
3.5. Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00
3.6. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas	0,50
3.7. Por cada diploma de carácter universitario o profesional de grado medio	0,50
3.8. Por cada oposición ganada al mismo Cuerpo objeto del concurso	1,00
4. Otros servicios:	
4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que lleve aparejada la situación de excedencia especial	2,50

Notas

- 1.ª Los servicios aludidos en el apartado 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.2.
2.ª Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.
3.ª Los apartados 2.4 y 2.5 se excluyen entre sí.

4.ª Solamente en el caso del apartado 1.2 por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

5.ª Los Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de Taller titulares, por no tener la condición de numerarios, no podrán puntuar por los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Relación de vacantes ofrecidas a concurso de traslados de los Cuerpos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Albox (Almería).
2. Amposta (Tarragona).
3. Arévalo (Ávila).
4. Balaguer (Lérida).
5. Burgo de Osma (Soria).
6. Castañeda (Santander).
7. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
8. Hellín (Albacete).
9. Jumilla (Murcia).
10. Ribadavia (Orense).
11. Tuy (Pontevedra).
12. Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial Minera

1. Cazorla (Jaén).
2. Miranda de Ebro (Burgos).
3. Orgiva (Granada).
4. Villablino (León).

Modalidad Maritimo Pesquera

1. Santoña (Santander).

LENGUAS

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Arévalo (Ávila).
2. Daimiel (Ciudad Real).
3. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
4. Lalín (Pontevedra).
5. Lucena (Córdoba).
6. Marchena (Sevilla).
7. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
8. Saldaña (Palencia).
9. San Clemente (Cuenca).
10. Tapia de Casariego (Oviedo).
11. Trujillo (Cáceres).
12. Tuy (Pontevedra).
13. Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Calella (Barcelona).
3. Cartaya (Huelva).
4. Cieza (Murcia).
5. Gandía (Valencia).
6. La Carolina (Jaén).
7. Mora de Ebro (Tarragona).

Modalidad Maritimo Pesquera

1. Bermeo (Vizcaya).

MATEMATICAS

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Archidona (Málaga).
3. Balaguer (Lérida).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Dalías (Almería).
6. Laguardia (Álava).
7. Lucena (Córdoba).
8. Manzanares (Ciudad Real).
9. Marchena (Sevilla).
10. Saldaña (Palencia).
11. San Clemente (Cuenca).
12. Vélez-Rubio (Almería).

Modalidad Industrial Minera

1. Cartaya (Huelva).
2. Cazorla (Jaén).
3. Elche (Alicante).

4. Guadix (Granada).
5. Llodio (Alava).
6. Orgiva (Granada).
7. Sigüenza (Guadalajara).

GEOGRAFIA E HISTORIA

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Baza (Granada).
2. Cervera (Lérida).
3. Coca (Segovia).
4. Daimiel (Ciudad Real).
5. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
6. Lalín (Pontevedra).
7. Tapia de Casariego (Oviedo).
8. Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Azpeitia (Guipúzcoa).
3. Mora de Ebro (Tarragona).
4. Orgiva (Granada).

Modalidad Administrativa

1. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».

FORMACION MANUAL

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Albox (Almería).
3. Amposta (Tarragona).
4. Arévalo (Ávila).
5. Balaguer (Lérida).
6. Betanzos (La Coruña).
7. Cervera (Lérida).
8. Ciudadela (Barcelona).
9. Constantina (Sevilla).
10. Daimiel (Ciudad Real).
11. Lalín (Pontevedra).
12. Manzanares (Ciudad Real).
13. Santa María del Páramo (León).
14. Vélez-Rubio (Almería).
15. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Amurrio (Alava).
3. Azpeitia (Guipúzcoa).
4. Calella (Barcelona).
5. Cartaya (Huelva).
6. Llodio (Alava).
7. Mora de Ebro (Tarragona).
8. Mora de Toledo (Toledo).
9. Mota del Cuervo (Cuenca).
10. Orgiva (Granada).
11. Sabiñánigo (Huesca).
12. Sigüenza (Guadalajara).
13. Tarazona (Zaragoza).
14. Villablino (León).

Modalidad Maritimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Bermeo (Vizcaya).

DIBUJO

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Tapia de Casariego (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Azpeitia (Guipúzcoa).
2. Mora de Ebro (Tarragona).
3. Orgiva (Granada).
4. Sigüenza (Guadalajara).
5. Villablino (León).

Modalidad Maritimo Pesquera

1. Bermeo (Vizcaya).

FRANCES

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Cangas de Onís (Oviedo).
3. Ciudadela (Baleares).
4. Ribadavia (Orense).
5. San Clemente (Cuenca).
6. Santa María del Páramo (León).
7. Segorbe (Castellón).
8. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Administrativa

1. Carmona (Sevilla).

INGLES

Modalidad Industrial Minera

1. Llodio (Alava).
2. Orgiva (Granada).

Modalidad Maritimo Pesquera

1. Bermeo (Vizcaya).

Modalidad Administrativa

1. Barbastro (Huesca).
2. Baza (Granada).
3. Carmona (Sevilla).
4. Cervera (Lérida).
5. Don Benito (Badajoz).
6. Lalín (Pontevedra).
7. Segorbe (Castellón).

ESPECIAL AGRICOLA GANADERA

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Albox (Almería), 2.ª plaza.
2. Alcañiz (Teruel), 1.ª plaza.
3. Barbastro (Huesca), 1.ª plaza.
4. Daimiel (Ciudad Real), 1.ª plaza.
5. Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 1.ª plaza.
6. Felanitx (Baleares), 2.ª plaza.
7. Manzanares (Ciudad Real), 2.ª plaza.
8. San Clemente (Cuenca), 1.ª plaza.
9. San Clemente (Cuenca), 2.ª plaza.
10. Santa María del Páramo (León), 2.ª plaza.
11. Villanueva de la Serena (Badajoz), 2.ª plaza.
12. Villarrobledo (Albacete), 2.ª plaza.

ESPECIAL INDUSTRIAL MINERA

Modalidad Industrial Minera

1. Benicarló (Castellón).
2. La Carolina (Jaén).

Modalidad Maritimo Pesquera

1. Santoña (Santander).

DERECHO USUAL

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalín (Pontevedra).
10. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena».
11. Marchena (Sevilla).
12. Motril (Granada).
13. Segorbe (Castellón).
14. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ORGANIZACION Y PRACTICAS
DE OFICINA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalin (Pontevedra).
10. Marchena (Sevilla).
11. Motril (Granada).
12. Segorbe (Castellón).
13. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

MECANOGRAFIA

Modalidad Administrativa

1. Ayamonte (Huelva).
2. Barbastro (Huesca).
3. Carmona (Sevilla).
4. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena», 1.ª plaza.
5. Marchena (Sevilla).
6. Motril (Granada).
7. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

TAQUIGRAFIA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Lalin (Pontevedra).
9. Marchena (Sevilla).
10. Motril (Granada).
11. Segorbe (Castellón).
12. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ESTENOTIPIA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Lalin (Pontevedra).
9. Marchena (Sevilla).
10. Motril (Granada).
11. Segorbe (Castellón).
12. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

MAESTROS DE TALLER-SECCION
CARPINTERIA

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Archidona (Málaga).
2. Baza (Granada).
3. Cangas de Onís (Oviedo).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Dalías (Almería).
6. Huércal-Overa (Almería).
7. Laguardia (Alava).
8. Santa María del Páramo (León).
9. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alfaro (Logroño).
2. Algemés (Valencia).
3. Azpeitia (Guipúzcoa).
4. Cartaya (Huelva).
5. Coca (Segovia).
6. Llodio (Alava).
7. Miranda de Ebro (Burgos).
8. Mora de Ebro (Tarragona).
9. Mora de Toledo (Toledo).
10. Mota del Cuervo (Cuenca).
11. Orgiva (Granada).
12. Sigüenza (Guadalajara).
13. Tarazona (Zaragoza).
14. Villablino (León).

MAESTROS DE TALLER-SECCION
METAL

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Archidona (Málaga).
2. Balaguer (Lérida).
3. Carmona (Sevilla).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
6. Dalías (Almería).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Hellín (Albacete).
9. Huércal-Overa (Almería).
10. Laguardia (Alava).
11. San Clemente (Cuenca).

Modalidad Industrial Minera

1. Algemés (Valencia).
2. Calella (Barcelona).
3. Castaya (Huelva).
4. Cieza (Murcia).
5. Llodio (Alava).
6. Mora de Ebro (Tarragona).
7. Mora de Toledo (Toledo).
8. Mota del Cuervo (Cuenca).
9. Motril (Granada).
10. Sigüenza (Guadalajara).
11. Tarazona (Zaragoza).
12. Torrente (Valencia).

MAESTROS DE TALLER-SECCION
ELECTRICIDAD

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Archidona (Málaga).
2. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
3. Jumilla (Murcia).
4. Vélez-Rubio (Almería).
5. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Orgiva (Granada).
2. Sabinánigo (Huesca).

7931

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre último), al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

- Don José Antonio Alvarez Caprochipi (D. N. I. 15.763.188).
 Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez (D. N. I. 630.979).
 Don Carlos Lasarte Alvarez (D. N. I. 75.028.559).
 Don Antonio Revérte Navarro (D. N. I. 22.311.085).
 Don Jaime Vidal Martínez (D. N. I. 19.774.097).
 Don Enrique Rubio Torrano (D. N. I. 15.763.172).
 Don Francisco Vicente Bonet Bonet (D. N. I. 36.312.208).
 Don José Manuel González Porras (D. N. I. 30.085.721).
 Don Francisco Rico Pérez (D. N. I. 22.148.144).
 Don Eduardo Pérez Pascual (D. N. I. 19.263.829).
 Doña María Encarnación Roca Trias (D. N. I. 37.238.084).
 Don José María Miquel González (D. N. I. 19.761.484).
 Don Juan Caderoso Pañau (D. N. I. 33.184.484).
 Don Luis Ignacio Arechederra Aranzadi (D. N. I. 14.227.551).
 Don Carlos Luis López-Rey Laurens (D. N. I. 39.625.229).
 Don Javier Fernández Costales (D. N. I. 10.766.048).
 Don Francisco Javier Sánchez Calero (D. N. I. 12.081.624).
 Don José Ángel Torres Lana (D. N. I. 558.613).
 Don Jesús María Lobato de Blas (D. N. I. 10.477.550).
 Don Segundo Velasco Fernández (D. N. I. 3.270.354).
 Don Ignacio Serrano García (D. N. I. 12.158.560).
 Don José Alberto Rodríguez Carretero (D. N. I. 12.176.177).
 Don Carlos Roge Vide (D. N. I. 35.532.696).

Entregada la instancia en tiempo y forma que establece el artículo 66.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los siguientes aspirantes, que ya lo fueron con carácter provisional en la Resolución de 4 de octubre pasado:

- Don José María León González (D. N. I. 16.165.464).
 Don Fernando Badosa Coll (D. N. I. 37.229.278).
 Don Jerónimo López Pérez (D. N. I. 12.004.665).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San-de Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

7932

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre último), al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28), en turno libre para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

- Don José Casas Pardo (D. N. I. 23.474.454).
 Don Francisco Javier Salinas Sánchez (D. N. I. 12.185.082).
 Don Francisco Javier Baltar Tojo (D. N. I. 33.131.734).
 Doña Josefa Eugenia Fernández Arufe (D. N. I. 31.129.936).
 Don Manuel Montalvo Rodríguez (D. N. I. 23.661.086).
 Doña Ana Yabar Sterling (D. N. I. 15.785.202).
 Don Enrique Oliver Pérez-Santa Cruz (D. N. I. 17.075.588).
 Don José Antonio Biescas Ferrer (D. N. I. 17.817.505).